



Negociado  
**RECURSOS HUMANOS**  
Asunto: **ANUNCIO DESIGNAR ASESORES ESPECIALISTAS  
TRIBUNAL CALIFICADOR - SELECCION POR EL TURNO  
LIBRE DE UNA PLAZA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE  
ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS  
ESPECIALES, POLICIA LOCAL: SUBINSPECTOR**

Documento  
ORG13I00LX

Expediente  
AYT/2558/2018



## A N U N C I O

Con fecha 31 de enero de 2019 se ha dictado por la Concejalía Responsable del Área de Recursos Humanos y Tráfico la Resolución nº 843, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente nº 2558/2018, relativo al “Selección por el turno libre de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Subinspector”.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.-** Por Resolución nº 2573/2018, de 19 de abril del Concejal Responsable del Área de Recursos Humanos y Tráfico, se aprueban las bases para la selección por el turno libre de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Subinspector.

**Segundo.-** Por Resolución nº 5931/2018, de 19 de marzo, del Concejal Responsable del Área de Recursos Humanos y Tráfico, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se designa al Tribunal Calificador y se señala el comienzo de las pruebas selectivas para el día 4 de diciembre de 2018.

**Tercero.-** En las bases reguladoras del proceso selectivo citado anteriormente, en concreto, en la base Décima de la fase de oposición, punto 1.3, se dispone:

“La tercera prueba consistirá en la realización de pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Las pruebas físicas a realizar, y que se detallan en el **Anexo III** de estas Bases, serán las siguientes:

1. Velocidad: 100 metros.
2. Potencia tren inferior.
3. Potencia tren superior: lanzamiento de balón medicinal.
4. Resistencia: 2.000 metros.
5. Natación: 100 metros.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditado, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación.”

**Cuarto.-** Así mismo en las bases reguladoras del referido proceso selectivo, base Décima de la fase de oposición, punto 1.4, se dispone:

“La cuarta prueba será una prueba psicotécnica, orientada a comprobar las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes a las plazas convocadas. Esta constará de dos partes:

- Test psicotécnico. Consistirá en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar



Negociado  
**RECURSOS HUMANOS**  
Asunto: **ANUNCIO DESIGNAR ASESORES ESPECIALISTAS TRIBUNAL CALIFICADOR - SELECCION POR EL TURNO LIBRE DE UNA PLAZA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, POLICIA LOCAL: SUBINSPECTOR**

Documento  
ORG13100LX

Expediente  
AYT/2558/2018

Código de Verificación:



383J0N2A436W4H6R1B1V

las actitudes y aptitud del aspirante para el desempeño de la función policial, tales como la inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual, entre otros.

- Entrevista por competencias. A partir del resultado de los tests correspondientes, se investigará en el aspirante el conjunto de características o competencias determinadas de antemano por el Tribunal como requerimientos críticos para el desempeño eficaz y eficiente de las plazas convocadas. “

**Quinto.-** Por último, en la base Décima de la fase de oposición, punto 1.5. se dispone:

“La quinta prueba será un reconocimiento médico. El personal facultativo que se designe al efecto realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que el aspirante no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en las presentes bases, en el Anexo IV.

“2. Sin perjuicio de la finalidad de la prueba de reconocimiento médico, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, o si un aspirante se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso”

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La base Séptima, punto 3. de las bases para la selección por el turno libre de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Subinspector dispone lo siguiente:

“No obstante, el Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que designó al Tribunal.”

A la vista de las consideraciones expuestas,

## DISPONGO:

**PRIMERO.-** Designar a los siguientes asesores especialistas del Tribunal Calificador del expediente municipal 2558/2018, relativo al “Selección por el turno libre de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Subinspector”, a los efectos de juzgar el concurso-oposición:

*Primero.-* En relación a la tercera prueba de la fase de oposición, pruebas físicas:

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**RECURSOS HUMANOS**  
Asunto: **ANUNCIO DESIGNAR ASESORES ESPECIALISTAS  
TRIBUNAL CALIFICADOR - SELECCION POR EL TURNO  
LIBRE DE UNA PLAZA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE  
ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS  
ESPECIALES, POLICIA LOCAL: SUBINSPECTOR**

Documento  
ORG13100LX

Expediente  
AYT/2558/2018

Código de Verificación:



383J0N2A436W4H6R1B1V

Doña Ana Rosa Rodríguez Madrera - DNI \*\*\*\*4455 D  
Don Daniel García Álvarez - DNI 7166\*\*\*\* Y  
Doña Esther Álvarez Trabanco - DNI 10\*\*\*\*24 J  
Don Isaac Villamor Fernández - DNI \*\*\*\*7981 Y  
Doña María Teresa García Serrano - DNI 11\*\*\*\*63 R  
Don Silvino Manzano García - DNI \*\*\*\*1803 S

Todos ellos jueces de la Federación de Atletismo del Principado de Asturias

*Segundo.*- En relación a la cuarta prueba de la fase de oposición, prueba psicotécnica:

A doña Ana Torga González, con DNI \*\*\*\*2250 K, como titular y a doña M<sup>a</sup> Oliva Fierro Díaz, con DNI \*\*\*\*8025 C como suplente, ambas Psicólogas.

*Tercero.*- En relación a la quinta prueba de la fase de oposición, prueba de reconocimiento médico:

A don Ramón Ávila González, con DNI 1140\*\*\*\*R, como titular y a don Manuel Ángel Ordóñez Gallego, con DNI 1060\*\*\*\*R, como suplente, ambos Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo.

**SEGUNDO.**- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha fecha, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.